



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 250 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 18 JUN. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 097-2020-GR-DIRCETUR-OP-PPTO del Área de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Informe N° 237-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – CUSCO, Informe N° 059-2020-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 179-2020-GR CUSCO/ORAD/OTES de la Oficina de Tesorería, Informe N° 057-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y Memorandum N° 647-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 237-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de fecha 05 de mayo de 2020, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - CUSCO, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, la Autorización para el Manejo de Fondos por la modalidad de encargo general en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el año 2020 a favor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, adjuntando el Informe N° 097-2020-GR-DIRCETUR-OP-PPTO de fecha 16 de abril de 2020, por el que el Área de Presupuesto de la Oficina de Planificación, informa sobre el presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 155 Promoción del Turismo Interno, señalando que el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó al Gobierno Regional del Cusco un presupuesto adicional para la Promoción de la Actividad Turística en la Región a favor de DIRCETUR Cusco, por lo que solicita autorización para la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión N° 161-000161130338 aperturada en el Banco de la Nación – Sucursal Cusco por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y que en el marco de las Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se delegue a DIRCETUR, la autoridad para implementar los procedimientos de selección bajo responsabilidad y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, a través del Informe N° 059-2020-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 08 de mayo de 2020, la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, opina que el encargo general peticionado es procedente para el ejercicio 2020, debiendo emitirse la Resolución Ejecutiva Regional que autorice su utilización en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el ejercicio 2020 de conformidad a la Directiva N° 003-2012-GR CUSCO/PR "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo General en el Gobierno Regional Cusco", numeral 6.1.1, debiéndose gestionar previamente ante la Dirección General del Tesoro Público la matrícula del Tipo de Recurso de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios la misma que dará cumplimiento a la apertura de la Cuenta Bancaria de reversión dispuesta en el numeral 6.1.2 de la Directiva en mención;

Que, mediante Informe N° 179-2020-GR CUSCO/ORAD/OTES del 19 de mayo de 2020, la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración, informa que DIRCETUR ya cuenta con la matrícula del Rubro "00" Recursos Ordinarios y el Tipo de Recurso "0" habiendo coordinado la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión N° 161-000161130338 aperturada en el Banco de la Nación – Sucursal Cusco para ser utilizada para la Fuente de Financiamiento Recurso Ordinarios;

Que, en el Inciso b) del numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de fondos por la modalidad de "Encargos" puede darse "Entre la Unidad Ejecutora y una o



más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva”; asimismo en el numeral 63.2 prevé que, “Las Unidades Operativas “Encargadas” deben efectuar el registro de sus operaciones de gasto en el módulo SIAF-SP, que será instalado en la oportunidad en que la Unidad Ejecutora correspondiente asegure a la DNTP la disponibilidad de equipos, software y líneas de comunicación necesarias para ello”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 2365-2012-GR CUSCO/PR se aprobó la Directiva N° 003-2012-GR CUSCO/PR “Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo General en el Gobierno Regional Cusco”, que en el numeral 6.1.1 prescribe “El documento que sustenta el Manejo de Fondos de “Encargo General”, es la Resolución Ejecutiva Regional del Titular del Pliego, la cual autoriza la utilización de Fondos mediante dicha modalidad para la ejecución de gasto público en el Gobierno Regional Cusco (...)”;

Que, el numeral 78.1 y 78.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones a emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - TUO aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, el numeral 8.2 refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autorizada que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad, es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, del mismo modo, en el numeral 7.3 de la norma referida, se precisa que el Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;



Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que guarda relación normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y técnico administrativa con el Gobierno Regional del Cusco: Presupuestalmente, es una unidad operativa dependiente de la Unidad Ejecutora 001, Sede Central del Pliego 446, Gobierno Regional. En el ejercicio fiscal 2020, cuenta con dos fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados. Habiendo recibido una demanda adicional de presupuesto institucional en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) destinados a gastos de inversión y/o actividades vinculadas a la promoción turística en la Región, los cuales requieren ser ejecutados por dicha Unidad Operativa por la modalidad de Encargo General y con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnica administrativa de los fondos incorporados y atendiendo a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar la utilización de dichos fondos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, considerando a la Unidad Operativa mencionada, posee Recursos Ordinarios, que requieren ser utilizados por la modalidad de Encargo General, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnica administrativa de los mismos y atendiendo a la naturaleza de dichos gastos, corresponde autorizar la utilización de fondos por la modalidad de Encargo General, asimismo autorizar la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión N° 161-000161130338 aperturada en el Banco de la Nación – Sucursal Cusco y en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado, corresponde delegar a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, la autoridad de implementar los Procedimientos de Selección de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902, y el Artículo Único de la Ley N° 30305 “Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, el manejo de fondos por la modalidad de Encargo General mediante Módulo SIAF-SP, de la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, para la finalidad que fue otorgado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión N° 161-000161130338 aperturada en el Banco de la Nación – Sucursal Cusco por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, la autoridad otorgada por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para implementar los Procedimientos de Selección bajo responsabilidad y en estricta sujeción a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco y a los órganos técnico - administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para los fines de Ley..

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**JEAN PAUL BENVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

